

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO "ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE ENDE COBIJA - GESTIÓN 2025" CÓDIGO ENDE-ANPE-2024-048 Y CUCE: 24-0514-00-1480262-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 23 (Métodos de Selección y Adjudicación) del Decreto Supremo N° 0181 señala los siguientes métodos de selección y adjudicación para bienes y servicios: Calidad, Propuesta Técnica y Costo; Presupuesto Fijo; Menor Costo; y Precio Evaluado Más Bajo, de acuerdo con lo establecido en el DBC.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-GDEE-11/3-24
-Hoja N° 2 de 3-

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus Dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en el Artículo 12° (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...)

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-GDEE-10/2-24 de 28 de octubre de 2024, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, adjudica para el Proceso de "Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal para el Personal de ENDE Cobja - Gestión 2024" a los siguientes proponentes: Lote 1 a: Empresa Unipersonal HERNAN PEÑAFIEL GUTIERREZ, Lote 3: HERRACRUZ S.A., Lote 5: Empresa Unipersonal RAMIRO CRISTIAN MAQUERA, Lote 6: HERRACRUZ S.A., Lote 8: IMPULBOL S.R.L. y declara desierto los Lotes: 2, 4 y 7.

Que, para la formalización del proceso de contratación, ENDE solicitó documentos a los proveedores adjudicados, mediante cartas externas, ENDE-UADM-11/31-24, ENDE-UADM-11/32-24 ENDE-UADM-11/33-24 y ENDE-UADM-11/34-24 todas del 05 de noviembre de 2024, siendo el plazo de entrega máximo para la presentación de documentos, el día jueves 14 de noviembre del año en curso.

Que, dentro el plazo establecido fueron recepcionados por correspondencia los documentos de los proponentes adjudicados de acuerdo al Formulario A-1.

Que, el 14 de noviembre de la presente gestión, el Departamento Jurídico realizó la revisión de los documentos, en la cual se tuvo las siguientes observaciones:

HERRACRUZ S.A. : El poder N° 215/2024 no se encuentra inscrito en el SEPREC, y tampoco es mencionado en el certificado RUPE, por otro lado, el poder no cuenta con las facultades específicas solicitadas, por tanto, **No Cumple**, para los **Lotes N° 3 y 6**.



Empresa Unipersonal Ramiro Cristian Maquera: El nombre del beneficiario es incorrecto, debe ir únicamente a nombre de ENDE, por tanto, **No Cumple**, para el **Lote N° 5**.

Que, mediante Informe de Comisión de Calificación ENDE-IC-UADM-11/1-24 de 20 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación concluye que, en base a las observaciones presentadas por el Departamento Jurídico, las propuestas de las Empresas **HERRACRUZ S.A.** y **Empresa Unipersonal Ramiro Cristian Maquera** quedan **descalificadas**.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, vigente a partir de su publicación 24 de agosto de 2023;

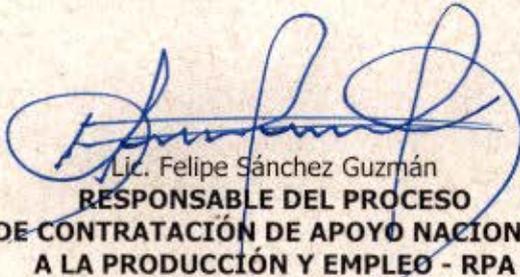
RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UADM-11/1-24 de 20 de noviembre de 2024, del proceso de contratación "**ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE ENDE COBIJA - GESTIÓN 2025**" **CÓDIGO ENDE-ANPE-2024-048 Y CUCE: 24-0514-00-1480262-1-1.**
- II. DECLARAR DESIERTO** los siguientes **Lotes N° 3, 5 y 6**; en aplicación del D.S. 0181., Art. 27, inciso **d)** *Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.*

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 22 de noviembre de 2024


Lic. Felipe Sánchez Guzmán
**RESPONSABLE DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL
A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**

